Conversación entre sistemas electorales: Bolivia y Colombia se encuentran

Ana María Bernal Gaviria[1]

Resumen

En este trabajo busco realizar una comparación entre el sistema electoral boliviano y colombiano, en el órgano legislativo. El análisis busca, a partir del criterio de evaluación de la representación, resaltar los aspectos más importantes de la dimensión de la fórmula electoral de ambos casos con el fin de proponer posibles reformas al sistema electoral colombiano. Considero aspectos como la representación de mujeres, la fórmula electoral, índices de desproporcionalidad y la reforma propuesta por la Misión Especial Electoral (MEE). La implementación del voto obligatorio lo planteo como un mecanismo que puede promover una mayor participación electoral y mejorar la representación política de algunos sectores sociales. Del mismo modo, una reducción en el umbral electoral podría mejorar los índices de representación y participación política. Finalmente, las listas tipo cremallera plantean un escenario en el que la posibilidad de paridad se convierte en una realidad más próxima para los sistemas electorales.

Palabras clave: Colombia; Bolivia; sistema electoral; representación; fórmula electoral.

Introducción

El sistema político cuenta con una gran variedad de dimensiones y componentes que, al entablar un diálogo entre ellos, dan origen a las dinámicas de la política, la cultura política, el ejercicio del poder y la legitimidad de los gobernantes. Dentro de estos ámbitos, se encuentra el sistema electoral (SE). Según la propuesta de Nohlen (1998), este comprende los mecanismos por lo que el elector manifiesta a través del voto,

1 Estudiante de séptimo semestre del pregrado en Ciencias Políticas de la Universidad EAFIT. Trabajo presentado para el curso Partidos y Sistemas Electorales comparados. ambernalg@eafit.edu.co Agradezco los comentarios de mis compañeros, pues a partir de estos, este trabajo logró cumplir con los objetivos académicos y de aprendizaje. También, a la profesora Adriana Ramírez por su asesoría y guía para la publicación de este estudio.

su preferencia hacia un partido o candidato. Adicionalmente, estructura los medios por los que la voluntad de los individuos se traduce en asientos, usualmente, en las ramas de representación política del Estado. Así, las elecciones se configuran como una arena de competencia en la que los diversos partidos políticos ofertan una serie de propuestas por los que aspiran ganar cargos públicos.

Al SE se le ha atribuido una serie de funciones que permiten la composición de cuerpos colegiados – para el órgano legislativo – o la designación del Jefe de Estado de una nación, como la conversión de votos a curules, la delimitación de distritos electorales, la construcción de la estructura del voto, entre otras. A partir de estas funciones se busca legitimar la voluntad de la sociedad y designar el poder a quién haya logrado movilizar mayor cantidad de electores.

La representación es el criterio de evaluación de los SE que da origen a este análisis en el que se toma el caso de Colombia y Bolivia con el fin de identificar qué elementos del segundo pueden potenciar una reforma electoral que permita mejorar el criterio de representación política en los órganos legislativos del primero. Asimismo, propongo entablar un diálogo entre SEs que permita evaluar qué mecanismos actuales pueden actualizarse o cambiarse para lograr un mejor desempeño en la distribución de escaños y la conversión de votos a curules. Adicionalmente, me baso en la propuesta de la Misión Electoral Especial (MEE) para proponer posibles cambios que puedan implementarse en los órganos legislativos y los procesos de elección de sus miembros.

Para lograr estos, propongo primero la exposición del panorama general del SE de Bolivia y de Colombia. Luego, analizar el criterio de representación como pilar de evaluación de ambos sistemas. A continuación, plantear los diversos puntos a partir de los cuales sugiero o no realizar una reforma al SE colombiano. Es importante recalcar que a pesar de tratarse de solo una dimensión, esta se encuentra relacionada con otras como la simplicidad, legitimidad, participación y concentración.

Representación política: mujeres

La lucha por la representación femenina en la esfera política es un fenómeno que lleva varios años dentro de la agenda pública y especialmente, en el espectro de reformas electorales que permitan una mayor inclusión del género femenino en la toma de decisiones. La política, tradicionalmente, ha sido considerada como una actividad y práctica propia de los hombres, pero la sociedad moderna se ha volcado sobre los ideales de igualdad, universalidad y equidad entre los géneros y los miembros de una comunidad. La constante lucha de grupos de mujeres e incluso la misma vocería de los hombres para promover la participación política de este grupo ha permitido establecer mecanismos como la ley de cuotas que abren puertas para incrementar la representación de las mujeres. Adicionalmente, proporciona la posibilidad de que más mujeres integren las listas de los partidos durante las elecciones (Batlle, 2017).

Gracias a este tipo de iniciativas, comentan Lozano y Molina (2014), las mujeres han podido sembrar un camino por el que continúan su carrera por la conquista de cargos públicos y de elección popular, reforzando las ventajas y beneficios que trae consigo la implementación de la ley de cuotas. Desde la óptica de Batlle (2017), el SE cuenta con una serie de elementos que permiten evaluar el éxito de la ley de cuotas, entre estos se encuentra el tipo de fórmula electoral que se utiliza, la magnitud de los distritos electorales, la estructura del voto, entre otros. La autora menciona que existen varios tipos de ley de cuotas, dentro de las que las más frecuentadas son la ley de cuota de partidos, utilizada en mayor parte en el continente europeo; y en América Latina, la ley de cuotas legal (Batlle, 2017).

Para lograr una eficiente y significativa representación de la población femenina en los órganos legislativos, la literatura ha coincidido en establecer que en los SE en los que se utilizan los métodos proporcionales o mixtos como medio para la asignación de escaños, propician condiciones más favorables para el éxito de las mujeres en las elecciones, en comparación con los sistemas que implementan el método mayoritario (Batlle, 2014; Martin, 2008). Esto, pues se establece como un mecanismo que facilita la implementación de estrategias que garanticen la justicia democrática y la justa representación política (Martin, 2008).

Martin (2008) identifica algunos elementos que son esenciales para una correcta implementación de la ley de cuotas en un SE: *a*) rasgos de la cultura política; *b*) las características de los sistemas electorales; y finalmente, *c*) la especificidad de los contenidos de la norma que presenta dicha iniciativa. Resulta interesante cómo a través del tipo de lista que presenten los partidos, se puede promover una mayor representación de las mujeres. Un ejemplo de esto son las listas cerradas que desde la mirada de Batlle (2014: 22), favorecen el éxito en términos electorales de las mujeres en elecciones legislativas. Frente a esto, Martin argumenta que contando con una mayor representación de mujeres en los órganos legislativos, la agenda parlamentaria logra cobijar una mayor cantidad de temas y problemáticas sociales (Martin, 2008: 486).

La iniciativa de incluir la ley de cuotas dentro del marco legislativo boliviano se dio en 1997, convirtiendo al país en uno de los pocos Estados que regula dentro de su ámbito normativo la importancia de la paridad representativa y participativa entre los diversos géneros en la toma de decisiones políticas y en el ejercicio del poder (Tula, 2015; De Marchi y Gómez, 2017; Batlle, 2017). Dentro del marco latinoamericano, el país boliviano ha establecido una ley de cuotas en las que la estrategia de listas tipo cremallera garantiza que el 50% (o más) de los candidatos a elecciones son mujeres.

Para el caso colombiano, a partir de la ley 581 del 2000, se estableció la ley de cuotas para las elecciones legislativas en el país (Tula, 2015; Ruiz, 2002). A partir de la promulgación de dicha legislación, se dictaminó que las mujeres deben ocupar como mínimo el 30% "de los puestos en los máximos niveles decisorios de carácter administrativo de las tres ramas del poder público - Legislativo, Ejecutiva y Judicial - y en otros niveles decisorios" que se enfocan en la coordinación, planeación, formulación y control de

acciones, programas y políticas del Estado (Ruiz, 2002). Adicionalmente, Tula (2015) expone que, para la aprobación de este tipo de normativa, se tuvo que llevar a cabo un vasto proceso de reformulación dadas las condiciones de inconstitucionalidad de algunos aspectos de la normativa, lo que produjo finalmente un retraso en su aplicación.

Para el año 2011 se pudieron evidenciar algunos cambios en las elecciones a nivel local. Sin embargo, no fue sino hasta el 2014 que fue posible visibilizar los efectos de la ley de cuotas en las elecciones legislativas de carácter nacional (Batlle, 2017). A pesar de que fue una normativa adoptada para la competencia electoral durante dicho año, el escenario que beneficiaría la participación de las mujeres en la política colombiana no se percibía dentro del panorama (Tula, 2015). Conforme a lo anterior, Ruiz plantea que la sola instauración de la ley de cuotas dentro del régimen político no es suficiente, sino que se requiere de la implementación de diversas estrategias que ataquen las causas de la desigualdad. Entre estas se encuentra la transformación del SE hacia uno de carácter pluralista que dé lugar a la bienvenida de diversas corrientes políticas, ideologías, demandas e intereses ciudadanos (Ruiz, 2002: 246).

Partiendo de la propuesta de Batlle y considerando el contexto anteriormente planteado, sugiere realizar una reforma en el SE colombiano con el fin de garantizar una mayor representación de la población femenina en los órganos legislativos. La autora, en primera instancia, propone que los SE en los que el porcentaje de participación es alto, es decir que es igual o mayor al 50%, garantiza la consolidación de cuotas de género más fuertes y que tiendan al éxito electoral de las mujeres (Batlle, 2017). Considerando que en Bolivia más del 50% de las candidatas son mujeres, y que en Colombia el mínimo es del 30% (ver tablas 1 y 2), es importante elevar el porcentaje de participación para garantizar, de este modo, una representación significativa de las mujeres.

Tabla 1 y 2: Número de curules ocupados por mujeres en Colombia y Bolivia para Cámara Baja y Alta.

Mujeres en Cámara Baja												
Curules												
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Bolivia	22	25	22	22	22	53	53	53	53	53	53	
Colombia	8	12	12	12	12	19	19	18	18	18	18	18
Mujeres en Cámara Alta												
Curules												
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Bolivia	41	47	47	47	41	47	47	47	47	47	47	
Colombia	11	15	16	16	16	22	22	21	21	20	21	21

Fuente: ElectionGuide. Elaboración propia

De la mano con lo anteriormente planteado, la Reforma al Sistema Electoral propuesto por la Misión Electoral Especial (MEE), propone establecer mecanismos que mejoren la calidad de la representación política en grupos minoritarios y de las mujeres (MEE, 2017: 8). La iniciativa de la MEE incluye dentro de sus propuestas la implementación de listas cremallera tanto para el senado como para la cámara de representantes. Adicionalmente, el establecimiento de cuotas transversales por departamento permite acercar el SE colombiano hacia los principios de paridad, alternancia y universalidad en el ejercicio del poder, la participación, representación política y la toma de decisiones (MEE, 2017: 9).

Contexto boliviano

La constitución boliviana establece en el artículo 45 la composición bicameral del sistema legislativo. Por un lado, la Cámara de Senadores y, por otro, la Cámara de Diputados (Const., 2009). La cámara baja, es decir, la Cámara de Diputados, se encuentra conformada por 130 miembros que son elegidos para desempeñarse en su cargo por cinco años (Const., 2009, art. 146). Para el caso de la Cámara de los Senadores, este órgano se encuentra compuesto por 36 miembros que son elegidos mediante el voto popular y directo para un periodo, al igual que los diputados, de cinco años (Const., 2009, art. 148).

Para la delimitación de las circunscripciones electorales, el Tribunal Supremo Electoral es el máximo órgano encargado de vigilar y administrar las dinámicas y procesos electorales (Const., 2009, art. 206). La distribución política y administrativa del país en departamentos, delimita la competencia y jurisdicción para que diversos organismos y entidades contribuyan a la gestión del proceso electoral (Ley 1246, 1991). A partir de esto, se da origen a los distritos electorales, que equivalen a la misma distribución de los departamentos en el territorio boliviano. Criterios como la densidad poblacional, las características geográficas y culturales permiten delimitar las circunscripciones y distritos electorales, con el fin de mantener la relación territorial y cultural de la población (Ley 1704, 1996; Const., 2009, art. 146).

Es de este modo que Bolivia, en términos de elecciones generales, está compuesta por una circunscripción nacional, nueve distritos electorales – que corresponden a la cantidad de departamentos establecidos territorialmente – y sesenta y ocho circunscripciones uninominales (Ley 1704, 1996, art. 2). Para el caso de las elecciones de diputados, el Tribunal Supremo delimita las circunscripciones con base en la cantidad poblacional y extensión territorial de cada distrito. Estas delimitaciones se encuentran enmarcadas en un panorama de continuidad geográfica, afinidad y continuidad territorial, lo que garantiza que no se trasciendan los límites departamentales (Ley 421, 2013, art. 60).

Para la conversión de escaños y siguiendo la propuesta de Nohlen a la hora de elaborar la fórmula electoral, el sistema boliviano concibe que, para las circunscripciones plurinominales, a cada departamento se le asignan una cantidad determinada de

escaños a proveer. Las organizaciones políticas que compitan tendrán que superar un umbral del 3% de los votos emitidos a nivel nacional para participar en la asignación de escaños (Ley 26, 2010, art. 59). Bolivia, a partir de la fórmula D'Hondt, establece la cantidad de curules y el método de repartición de votos.

Senado

Conformado por 36 miembros elegidos por circunscripción plurinominal (Const., 2009, art. 148). En términos de Nohlen (1998), corresponde a las circunscripciones en las que se puede elegir a más de un escaño (p. 52). Los partidos se presentan a través de listas cerradas a las que se exige la equivalencia de géneros (ElectionGuide, s.f.). De acuerdo a la ley 26 de 2010, las listas de candidatos para Senado, Cámara de Diputados, Asambleas Departamentales y Regionales, Concejos municipales deben respetar "la paridad y alternancia entre hombres y mujeres". Esto quiere decir que se debe respetar por lo menos que el 50% de la lista esté conformada por mujeres (Ley 26, 2010, art. 11). Se trata de listas tipo cremallera, donde se da una alternancia sucesiva del género de los candidatos, garantizando participación de los géneros de forma igualitaria (González y Carmona, 2015: 95).

El total de senadores designados para cada departamento es de cuatro y cada uno cuenta con su respectivo suplente (Ley 26, 2010, art. 54). La asignación de escaños y la conversión de votos a curules se hace a través del sistema proporcional. A partir de ciertos elementos del sistema, la asignación de asientos para cada partido se hace de acuerdo con la cantidad de votos que obtuvo en la jornada electoral.

Cámara de diputados

Este cuerpo colegiado se encuentra conformado por 130 miembros. Sin embargo, la elección de los funcionarios, a diferencia de los senadores, se hace a través del sistema mixto. La ley 26 de 2010 estableció que, para cada distrito electoral, se asigna una cantidad determinada de miembros elegidos a partir de circunscripciones uninominales y plurinominales (ver tabla 3).

Tabla 3. Escaños por departamento en Bolivia.

Departamento	Escaños departamentales	Escaños uninominales	Escaños plurinominales	Escaños de circunscripciones especiales
La Paz	29	14	14	1
Santa Cruz	28	14	13	1
Cochabamba	19	9	9	1
Potosi	13	7	6	0
Chuquisaca	10	5	5	0

Departamento	Escaños departamentales	Escaños uninominales	Escaños plurinominales	Escaños de circunscripciones especiales
Oruro	9	4	4	1
Tarija	9	4	4	1
Beni	8	4	3	1
Pando	5	2	2	1
Total	130	63	60	7

Fuente: Ley 26, 2010, art. 57

Los candidatos tienen la posibilidad de participar en las elecciones únicamente a través de la lista cerrada que respete los principios de paridad. Para participar en la asignación de escaños, las organizaciones políticas (partidos o movimientos) deben cumplir con el umbral (3%) para asignar a los senadores a través de la fórmula de D'Hondt. No obstante, la ley 26 de 2010 establece que "del total de escaños que corresponda a una organización política, se restarán los obtenidos en circunscripciones uninominales, los escaños restantes serán adjudicados a la lista de candidatas y candidatos plurinominales" (art. 59), hasta llegar al número proporcional designado.

Es importante señalar la existencia de siete circunscripciones especiales designadas para las comunidades indígenas y campesinados (Ley 26, 2010, art. 50). Asimismo, el reconocimiento de este tipo de distritos se construye a partir el criterio del Tribunal Supremo Electoral y la densidad poblacional de cada territorio (Const., 2009, art. 156). Es importante recalcar que la delimitación de estas agrupaciones no puede superar el límite departamental dentro del cual se encuentra ubicada.

Contexto Colombia

El órgano legislativo colombiano, al igual que en Bolivia, se encuentra compuesto por dos cámaras. Por un lado, el Senado – cámara alta – y la Cámara de representantes, conocida también como cámara baja. En primera instancia, el Senado se encuentra compuesto por 102 miembros; por otro lado, 166 representantes dan cuerpo a la cámara baja. Tras las elecciones, los miembros que componen ambos órganos ejercen un cargo por cuatro años y son elegidos de forma directa por los colombianos. Colombia se encuentra conformado por un total de 33 circunscripciones (32 de los departamentos del país y uno de Bogotá).

El SE colombiano ha respondido a una serie de dinámicas sociales y políticas que han llevado a la consolidación de reformas y la implementación de nuevas estrategias para lograr proporcionar una mayor representación a diversos sectores de la sociedad (Botero *et al.*, 2014: 49). Tanto la constitución política como la reforma al SE realizada en 2003, buscan emplear métodos matemáticos y formas operativas para garantizar una representación equitativa y pluralista en los órganos legislativos. A partir de esto, se

propone abrir los espacios de debate y de toma de decisiones a diversos movimientos y partidos políticos. Por medio de la cifra repartidora se buscó proporcionar espacios para que nuevas voces tuvieran un asiento en los órganos legislativos. De este modo, se pretendía incentivar un mayor grado de representación social y política (Acto legislativo 01, 2003, art. 12). Asimismo, la aplicación del cociente electoral contribuye a garantizar y reforzar esta iniciativa, solamente en casos en los que se escogen más de dos cargos o candidatos (Const., 1991, art. 263; Botero *et al.*, 2014: 39).

Senado de Colombia

Dentro del panorama de las elecciones de esta cámara, 100 miembros son elegidos a partir de listas cerradas, más dos curules asignadas por las votaciones en comunidades indígenas. Para este cuerpo colegiado, la circunscripción es nacional, directa y rige a partir del principio de proporcionalidad (CEPAL, s.f.; ElectionGuide, s.f.). De acuerdo a lo expuesto en Boteo *et al.*, la elección de senadores es de carácter plurinominal, es decir, se escogen varios candidatos en un mismo ejercicio de votación (Botero *et al.*, 2014: 35).

El sistema de fórmula electoral en Colombia es la de D'Hondt, con la que identifica el cociente electoral que proviene de la división entre el número de votos de cada partido o lista dividido en la cantidad de escaños que se van a proveer. No obstante, para participar de la asignación de escaños, las listas deben superar un umbral electoral del 3% (de los votos válidos) y de la cifra repartidora (MOE, 2018: 17; MOE, 2013). Conforme a lo anterior, la constitución política establece un límite a partir del cual no se puede exigir a los partidos la participación en la competición electoral o una forma específica para configurar su lista, estrategia, etc. (Const., 1991, art. 108). La superación de este umbral es importante para la participación en la asignación de curules, y también para el reconocimiento de la personería jurídica a los partidos y movimientos políticos (Hernández de Gante y Gimate-Welsh, 2018; Acto legislativo 01, 2003, art. 20; Raga y Botero, 2006).

Cámara de representantes

Los miembros de este órgano son elegidos a partir de circunscripción territorial, es decir, para cada uno de los departamentos del país. Asimismo, cuenta con un carácter plurinominal, pues se permite la elección de varios representantes que participan en la competencia electoral a través de listas cerradas. Posteriormente, para llevar a cabo el proceso de asignación de curules, se emplea el método proporcional (CEPAL, s.f.; Botero *et al.*, 2014: 34). Adicionalmente, a partir de la constitución de 1991, se reconoció la elección de cinco representantes provenientes de circunscripciones especiales.

La constitución ha designado para cada una de las circunscripciones territoriales dos representantes. Sin embargo, agrega que por cada 365.000 habitantes o una "fracción mayor de ciento veinticinco mil que tengan en exceso sobre los primeros doscientos

cincuenta mil" se asignará una curul de más (Const., 1991, art. 176). No obstante, a través del acto legislativo 03 de 2005, se modificó este índice, para establecer que habrá dos representantes por cada circunscripción. Se agregará, de igual modo, un representante por cada 365.000 habitantes o "fracción mayor de 182.500 que tengan exceso sobre los primeros 365.000" (MOE, 2013: 9).

Finalmente, la asignación de escaños se hace a partir del sistema proporcional. Para realizar estos procedimientos es necesario primero establecer el número de curules que se distribuirán teniendo en cuenta la cantidad que le corresponde a cada circunscripción. Es importante realizar una evaluación de los partidos y los candidatos que superaron el umbral electoral designado para dicha elección. La barrera electoral varía de acuerdo a la cantidad de escaños a proveer, como se puede evidenciar en la tabla 4. A partir de la cantidad de curules que se asignan a cada distrito se aplica la cifra repartidora – si son más de dos curules para proveer – o la regla del cociente electoral – para la designación de menos de dos escaños – (MOE, 2018: 20). Por último, así mismo como las elecciones para el Senado, la etapa final de este proceso consiste en revisar las listas presentadas por los partidos para continuar con la asignación de curules (MOE, 2018: 20).

Tabla 4. Cantidad de curules para Cámara de Representantes de acuerdo al umbral

Cantidad de curules a proveer	Umbral
1 curul	Mayoría de la votación
2 curules	30% del cociente electoral
Más de 2 curules	505 del cociente electoral

Fuente: Misión de Observación Electoral, 2018

Criterio de representación

Para desarrollar la definición de esta propuesta, haré referencia al argumento teórico de Nohlen (2015) en el que menciona que este criterio permite evaluar en qué medida (o grado si se quiere) el sistema electoral asegura que los diversos grupos poblacionales se encuentran representados en los espacios de toma de decisiones y de representación política (p. 78). Dentro de los grupos que menciona se encuentran minorías políticas y étnicas, y grupos sociales como las mujeres, cuya representación política ha marcado pautas para llevar a cabo reformas en el sistema político y adecuaciones en el SE para garantizar su participación en la toma de decisiones (Nohlen, 2015: 78).

Adicionalmente, en términos de proporcionalidad, el autor plantea que sería pertinente guardar una representación de carácter justa que sea acorde a las fuerzas políticas y sociales que hacen parte de las elecciones (Nohlen, 2015: 78). Asimismo, en el ejercicio de la representación se hace evidente la participación de diversos intereses sociales

que buscan entrar en la esfera de la política, toma de decisiones y el ejercicio del poder. Nohlen propone el índice de proporcionalidad para evaluar este criterio, prestando especial atención a los índices de desviación (2015: 78).

Es pertinente traer a colación la salvedad que realiza Nohlen respecto a los diversos tipos y reformas a SE. El autor hace evidente la inexistencia de un SE perfecto, sino la construcción de mecanismos e instituciones que responden a una serie de dinámicas sociales, económicas y culturales, atravesadas por un componente histórico y contextual (Nohlen, 2015: 75).

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando el objetivo de este estudio, las reformas a los SE consisten en la respuesta a una serie de demandas sociales e incluso del mismo sistema que pretenden entablar un ejercicio de evaluación y priorización a partir de los valores democráticos que buscan reforzarse (Nohlen, 2015: 76). El panorama pinta una escena perfecta donde se logra un equilibrio, sin embargo, debido a la complejidad de los sistemas y los diversos componentes técnicos que consolidan esta dimensión del sistema político, los SE no logran un funcionamiento óptimo en cada uno de los criterios que los articulan. Nohlen expone que los SE pueden tender a acercarse a un equilibrio entre los diversos objetivos (2015: 77). En la tabla 3 (anexo) presento un ejemplo de cómo los diversos tipos de SE pueden tener o no un buen desempeño en los diversos aspectos a evaluar.

Fórmula electoral

La fórmula electoral, desde la visión de Ganuza (2007), determina el "valor" de los votos por escaño y dentro del total de escaños para designar (p. 114). En ambos SEs utilizan la fórmula D'Hondt y restos mayores – también conocida como cifra repartidora – como mecanismo para asignar curules de forma proporcional (Franco-Cuervo y Clavijo, 2007). Rodríguez-Raga y Botero (2006), exponen que esta fórmula está diseñada para beneficiar a los partidos que recibieron mayor cantidad de votos, por lo que no cumpliría su cometido de lograr la proporcionalidad. De igual modo, a través de esta fórmula se logra un mayor grado de gobernabilidad, pues se facilita la posibilidad de crear coaliciones parlamentarias y tomar decisiones de forma más efectiva. El precio del escaño es en últimas el criterio más importante que diferencia las fórmulas mecánicas y de cuota.

Conforme a lo anterior, los partidos buscarán participar en la competencia electoral en los distritos y circunscripciones en los que la curul no tenga un valor tan alto, lo que les propicia mayores posibilidades de ganar curules. La fórmula de D'Hondt puede relacionar algunos elementos que acercan al principio de proporcionalidad, sin embargo, hay otras opciones de fórmulas electorales que permiten una mayor cercanía a este principio, como el método equilibrado. Las fórmulas electorales junto con la magnitud del distrito pueden establecer unas condiciones propicias para la asignación

de escaños, el valor del voto y la conformación del legislativo para que sea un proceso más equitativo y matemáticamente correcto.

Una vez considerado lo anterior, es importante recalcar que se propone utilizar la óptica de la fórmula electoral como herramienta para analizar el criterio de representación. Es decir, de acuerdo a la fórmula electoral que se utiliza en cada sistema político y electoral, el grado de representación se modifica. Por medio de la implementación de la fórmula de D'Hondt, se configuran ciertas dinámicas y ambientes electorales que pueden favorecer o no un grado de representación más amplio. Desde la propuesta de Rodríguez-Raga y Botero (2006), por medio de este tipo de fórmula electoral se puede ofrecer un mayor beneficio, en términos de asignación de escaños a los partidos que obtienen mayor cantidad de votos. Esto puede representar una amenaza para el principio de pluralidad en los órganos legislativos, pues podría dar lugar a dejar por fuera de la esfera política a diversos movimientos y partidos políticos pequeños o minoritarios.

Aspectos como el voto obligatorio y el umbral son componentes de la fórmula electoral que contribuyen a realizar un panorama general sobre cómo el SE, por medio estos, permite o restringe la posibilidad de que numerosos y diversos movimientos y partidos políticos se integren a la esfera política. Como se analizará a continuación, estos mecanismos establecen requisitos y parámetros que afectan la forma como se llevan a cabo las elecciones y, a partir de estas, la forma como se distribuyen los escaños. Esto finalmente evidenciará si el SE permite la representación de diversos grupos poblacionales y voces políticas, y permite una asignación proporcional entre los votos y los escaños.

Adicionalmente, un criterio importante que puede implementarse para evaluar qué tanto se aproxima la asignación de curules al principio de proporcionalidad, es el índice de desproporcionalidad. Conforme a los resultados de los índices se puede hacer un diagnóstico del SE boliviano en aspectos como la desproporción en la asignación de escaños frente al total de votos obtenidos por los partidos. Asimismo, se pueden identificar los efectos políticos que esto genera en la dinámica de las elecciones y sobre el sistema de partidos.

Conforme al indicador de mínimos cuadrados, en Colombia, para las elecciones a Cámara de Representantes para el 2018, 2,94% de los escaños asignados no fueron repartidos de forma proporcional a la cantidad de votos que obtuvieron los partidos. Sin embargo, para el Senado, se estimó un porcentaje del 3,59. Esto indica que la asignación de escaños a partir de los resultados electorales tiene un grado de desproporción muy bajo, lo que permite afirmar que la distribución de estos se ha practicado de acuerdo al principio de proporcionalidad entre votos y curules asignadas.

Índices de desproporcionalidad

De acuerdo con la propuesta de Nohlen, la representación política puede evaluarse a partir del índice de proporcionalidad. Con base en este, se establece qué tan acertado es el porcentaje de votación respecto a la asignación de escaños (Ocaña y Oñate, 1999: 227). Adicionalmente, Urdánoz (2006) menciona que los efectos producidos por el SE en términos de resultados electorales y en dinámicas del sistema político (por ejemplo, la estabilidad gubernamental, la conformación de mayorías parlamentarias, la representación política de grupos minoritarios, entre otros) se generan a partir de la desproporcionalidad que utiliza el SE para la asignación de escaños (p. 159). Conforme a lo anterior, para evaluar el criterio de representación se utilizarán los índices de desproporcionalidad.

Se trabajó con cuatro tipos de índices en los que todos coincidieron en basarse en la diferencia entre el porcentaje de votos y el total de escaños asignado para cada partido. Por otro lado, se diferencian primero en los procedimientos matemáticos realizado en cada uno de los índices; segundo, en los aspectos a analizar de la desproporcionalidad, lo que puede generar que en algunos casos el alcance del análisis se vea limitado. Lijphart (1997) señala que la complejidad para definir un criterio universal para la evaluación de la desproporcionalidad radica en la adecuación que dé cada SE a esta dimensión con base en su fórmula electoral (en Ocaña y Oñate, 1999: 228). Finalmente, es importante considerar que la desproporcionalidad no es el único indicador de la calidad de la democracia, pero puede ser visto como un potencial problema para la estabilidad de este tipo de sistemas políticos, especialmente a la hora de reflejar la voluntad de los electores y designar los representantes (Hernández, 2017: 35).

Índice de Rae

A partir de este índice, se calcula la dimensión de desproporcionalidad para cada uno de los partidos que cumplen con la condición del procedimiento matemático. Cuando se percibe un contexto de predominancia electoral por parte de algunos partidos, el índice tiende a incrementarse. Ocaña y Oñate (1999) señalan la gran sensibilidad de este índice frente a la participación de pequeños partidos, pues tiende a distorsionar este indicador (p. 228). Esto genera que haya una "minus-valorización de la desproporcionalidad en los sistemas multipartidistas, con varios pequeños partidos" (Ocaña y Oñate, 1999: 228). Urdánoz agrega que uno de los problemas que presenta este índice es la vulnerabilidad frente al número de partidos por el que se divide, lo que conlleva a que la desproporcionalidad disminuya considerablemente en la medida que aumente el número efectivo de partidos, lo que genera complicaciones a la hora de realizar estudios comparativos (p. 271).

Índice de Lijphart

El último índice trabajado consiste en promediar los resultados de los dos partidos con mayor cantidad de votos. Conforme a esto, se estaría estimando la desproporcionalidad de los partidos más relevantes en la elección. Adicionalmente, por medio del cálculo de este indicador se pueden reducir las brechas entre los diversos SE a la hora de realizar estudios comparados.

A continuación, se presentan los resultados de estos indicadores, junto con el número efectivo de partidos (NEP) para las últimas elecciones para órgano legislativo en Colombia y en Bolivia.

Tabla 5. Índices de desproporcionalidad Bolivia y Colombia.

Cámara	País	NEP	RAE	L&H	Min-cuad	Lijphart
Alta	Bolivia	2,459	1,98%	4,95%	3,49%	2,47%
	Colombia	8,427	1,20%	7,77%	3,59%	7,71%
Baja	Bolivia	2,459	1,50%	3,75%	2,60%	2,59%
	Colombia	8,024	1,56%	12,90%	2,94%	3,42%

Fuente: Elaboración propia.

Como se puede evidenciar a partir de la tabla 5, los resultados en los diversos índices tienden a mantenerse en un nivel bajo, con excepción de algunos indicadores que sobrepasan la tendencia. G*rosso modo* puede decirse que Bolivia cuenta con índices de desproporcionalidad muy bajos, en los que ninguno sobrepasa el 5%. Caso contrario se puede apreciar en Colombia, donde dependiendo de cada uno de los índices, se puede evidenciar variación en estos.

Es importante aclarar que el NEP para las elecciones de ambas cámaras el Bolivia cuenta con el mismo valor. En Colombia, se puede ver una diferencia mínima entre ambos indicadores para el senado y la cámara de representantes. Teniendo en cuenta esto y las recomendaciones planteadas anteriormente sobre cada uno de los índices, se puede realizar un análisis más profundo sobre los efectos que este tipo de indicadores pueden generar en el SE, en el sistema de partidos y en el sistema político. Conforme a esto, se pueden llevar a cabo una serie de reformas que permitan lograr una mayor representación de los diversos grupos y movimientos sociales en la esfera política.

Voto obligatorio

Esta dimensión del SE marca otro de los aspectos en los que se diferencian Bolivia y Colombia. En el primero, el voto se considera como una obligación, mientras que en el segundo se promulga como un derecho y un deber sin carácter coercitivo. ¿Podría implementarse el voto obligatorio en Colombia? Este ha sido tema de discusión en el órgano legislativo (año 2000 y 2006) (Pitalua, 2017). Sin embargo, se ha llegado a

la conclusión que el cambio del carácter del voto (de derecho a obligación) podría combatir los altos niveles de abstencionismo electoral y de apatía, en los diversos tipos de elecciones.

Adicionalmente, la obligatoriedad del voto crea un ambiente amigable con partidos pequeños, pues se crea una ventana de oportunidad para aumentar la probabilidad de participar en la asignación de escaños (Proyecto ACE, s.f.). Además, el grado de gobernabilidad del país aumentaría conforme se mejora la capacidad para implementar planes de desarrollo que cuentan con participación ciudadana (Pitalua, 2017). Desde la visión de Caldevilla (2015), la implementación del voto obligatorio en países desarrollados y en desarrollo, debe ser una decisión que se toma con base en el contexto político y social de cada una de las regiones.

La implementación del voto obligatorio en el territorio colombiano podría ser una decisión que legitime las instituciones democráticas, el sistema político, el SE y los valores que sustentan una cultura política fundamentada en la democracia (Proyecto ACE, s.f.). Siguiendo con esta línea, el voto obligatorio en Colombia podría ser considerado como una herramienta para incentivar la participación electoral, centrada exclusivamente en el acto de votar, independientemente de la decisión de los electores a la hora de escoger los candidatos. El voto obligatorio y coercitivo está enfocado en construir y fortalecer la responsabilidad cívica sin restringir la libertad del individuo para manifestar su voluntad (Caldevilla, 2015: 179).

Umbral electoral

Nohlen propone que los partidos que superen un determinado monto de votos, pueden hacer parte de la asignación de escaños en las circunscripciones plurinominales o uninominales (1998, p. 65; Hernández de Gante y Gimate-Welsh, 2018). Asimismo, Franco-Cuervo y Clavijo (2007) afirman que el objetivo de la delimitación de estas barreras es filtrar las demandas para el acceso a la representación política y contienda de poder por parte de algunos actores políticos. Frente a esto, y manteniendo el objetivo de proporcionalidad, algunos SE han modificado su fórmula de modo que pueda preservarse este principio durante la asignación de escaños (Hernández de Gante y Gimate-Welsh, 2018). Adicionalmente, hay una relación estrecha entre el umbral electoral y el número efectivo de partidos. Un bajo umbral electoral permite que más grupos políticos tengan representación; mientras que un país con una alta barrera limita las oportunidades de los partidos de hacer parte en la asignación de escaños.

La implementación del umbral electoral dentro del sistema, configura un contexto en el que los movimientos y partidos políticos pueden quedar fuera del debate y toma de decisiones, dado que no hayan superado el límite estimado. Según Obregón y García (2010), los umbrales electorales obligan a los pequeños movimientos políticos a realizar coaliciones con otros partidos para alcanzar el umbral. Esto, por otro lado, fomenta la competencia intrapartidista para acceder a la carrera electoral (Obregón y García, 2010: 134).

En el contexto colombiano Franco-Cuervo y Clavijo (2007) afirman que el país es considerado como uno de los que tienen un mayor umbral electoral, lo que representa obstáculos para los partidos políticos a la hora de participar en las elecciones y en la posterior asignación de escaños. A partir de la reforma del 2003 en la que se estableció la barrera electoral del 2% para el senado – reformada en 2009 para un 3% (MOE, 2014: 13) – se redujo la participación y representación de varios sectores poblacionales.

Gráfico 1. Partidos y movimientos políticos con curul en el Congreso

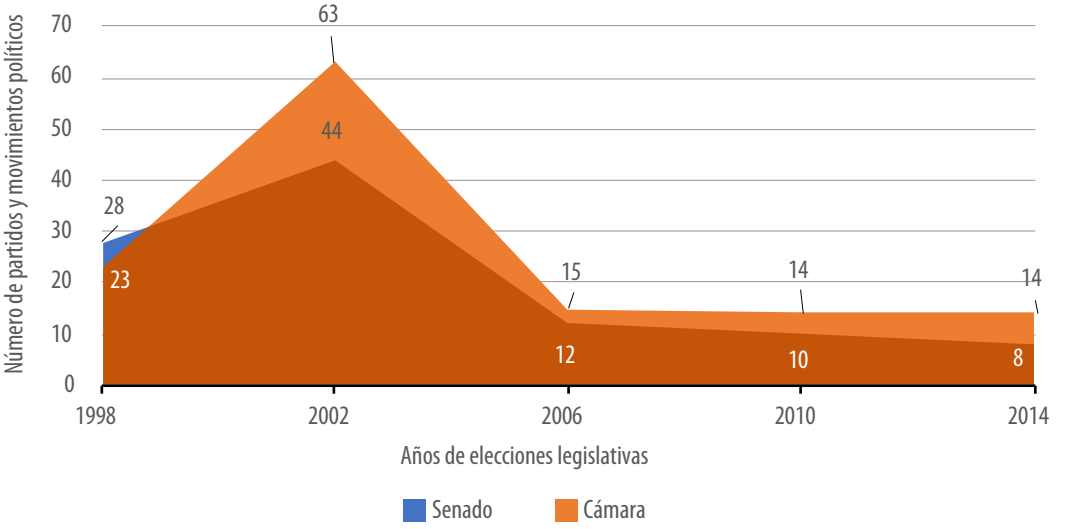

Fuente: MOE, 2014

La situación de Bolivia establece que únicamente para las circunscripciones plurinominales, el umbral electoral es del 3% sobre el total de votos válidos a nivel nacional. Siguiendo con la línea argumentativa de los autores ya mencionados, esta dimensión de la fórmula electoral favorece a los partidos mayoritarios en términos de concentración de gobernabilidad, votos y efectividad (Franco-Cuervo y Clavijo, 2007: 10; Hernández de Gante y Gimate-Welsh, 2018). En breve, un alto umbral electoral proporciona menos oportunidades a los partidos pequeños de entrar en la asignación de escaños. Por otro lado, los partidos mayoritarios tienen mayores posibilidades para concentrar votos que les permitan superar el umbral y adquirir curules.

Finalmente, la tabla 6 evidencia los resultados de la fragmentación y el número efectivo de partidos (NEP) para las elecciones de senado en Colombia del año 2018 y las elecciones generales en Bolivia para el año 2014 y 2020. No obstante, es importante recalcar que dada la forma en que se reportan los resultados electorales en Bolivia, debe hacerse una interpretación cuidadosa de este índice, pues contiene tanto las elecciones presidenciales como las de los órganos legislativos.

Tabla 6. Fragmentación y número efectivo de partidos.

	Fragmentación	NEP
Bolivia 2020	0,5933	2,4590
Bolivia 2014	0,5580	2,2622
Colombia- Senado	0,8813	8,4273
Colombia- Cámara	0,8754	8,0239

Fuente: Elaboración propia.

Para Colombia, recomiendo mantener el umbral electoral establecido para el senado. De este modo, y siguiendo con las recomendaciones de la MEE (2017), se previene la fragmentación de partidos. Adicionalmente, por medio de la creación de una barrera electoral, se incentiva la agrupación y formación de coaliciones entre movimientos políticos. Por otro lado, podría lograrse un mayor grado de representación política al disminuir el umbral electoral de la cámara baja, con el fin de ampliar la posibilidad de participación de más organizaciones políticas.

Conclusiones

El estudio de los SE permite evaluar la forma en la que se constituye el poder a través de la voluntad de cada uno de los miembros de una sociedad. También abre campo a interrogantes sobre cómo esta dimensión del sistema político influye en el sistema de partidos, en las dinámicas electorales y en el electorado mismo. Adicionalmente, a partir de la evaluación de índices cuantitativos, se construye un panorama general sobre la forma como se manifiestan las dinámicas electorales y los resultados que estas generan. Conforme a esto, el diálogo entre lo empírico y teórico permite formular algunas propuestas que mejoren el SE y contribuyan al ejercicio del principio de proporcionalidad y representación política. De este modo, se lograría construir un SE que permita la consolidación de un poder legislativo en el que las diferentes voces de la sociedad sean representadas y tengan lugar para manifestar sus demandas.

Sugiero que para futuros estudios, se incluya el análisis de los índices de desproporcionalidad de Loosemore & Hamby (L&H) y el de cuadrados mínimos. A partir de estos, se puede establecer un panorama general sobre las implicaciones de utilizar estos indicadores en el ámbito electoral: tanto en la participación de los partidos más pequeños dentro de la competencia electoral, como la posibilidad de llegar a ocupar curules en los órganos legislativos. Además de esto, sería pertinente para evaluar qué tipo de prioridades otorga el sistema a la hora de acatar uno u otro índice de desproporcionalidad.

A partir del estudio comparativo entre los SEs de Bolivia y Colombia desde la dimensión de la fórmula electoral, se propusieron algunas recomendaciones que podrían implementarse en ambos países. Por un lado, la configuración del voto obligatorio como elemento del SE en Colombia podría representar una oportunidad para aumentar la participación electoral, reducir los niveles de abstencionismo y combatir la apatía

electoral. No obstante, al realizar esta modificación, no se asegura que los niveles vayan a disminuir, pero hay efectos colaterales que pueden beneficiar los procesos políticos, como el reconocimiento a las instituciones políticas y democráticas, incentivar el ejercicio del voto, entre otros. La discusión dentro del órgano legislativo colombiano sigue siendo un asunto sin plasmar en el papel, que espera su turno dentro del tintero para materializarse.

La representación y participación de las mujeres en la política ha sido una lucha que se ha llevado a cabo por muchos años. Gracias a las reivindicaciones defendidas se han logrado instaurar mecanismos políticos y electorales para mejorar esta situación. Tras exponer el panorama en Bolivia y en Colombia, se pudo evidenciar que condiciones del SE como las listas tipo cremallera, los modelos proporcionales y las listas cerradas de los partidos, son algunos de los elementos que contribuyen a mejorar la representación de las mujeres en las elecciones legislativas. Por tanto, se recomienda incluir dentro del SE colombiano modificaciones a algunos de los mecanismos con los que cuenta ahora, y considerar la inclusión de otros como la lista cremallera.

El umbral electoral que se aplica en Bolivia y Colombia cumple la función de limitar la cantidad de partidos que pueden participar en la asignación de escaños. Al mantener un umbral electoral bajo, se amplían las posibilidades de los partidos pequeños para hacer parte del órgano legislativo. Esto va de la mano con la propuesta de proporcionalidad que ambos países han planteado para las elecciones, lo que permite que se construya un nicho de multipartidismo en el que la representación reúna diversos sectores sociales. Como recomendación para el SE colombiano, podría establecerse una barrera electoral menor, que posibilite la participación de más partidos políticos e incluso la agrupación de diversos movimientos para una mayor movilización de votos.

Finalmente, el análisis a la fórmula D'Hondt y la desproporcionalidad permitieron concluir que la conversión de votos a escaños debe atenerse al principio de proporcionalidad, en el que la cantidad de votos finalmente designará el número de curules que corresponden a cada partido. No obstante, la inclusión de otro tipo de métodos como el equilibrado, da lugar a una mayor proporción con respecto a los curules que se asignan. Para evaluar el carácter proporcional de la asignación de asientos, analicé el caso colombiano, a partir del cual se determinó que hay un porcentaje de desproporción muy leve para el senado y la cámara. No obstante, entre Colombia y Bolivia, se evidenció que el primero cuenta con porcentajes de desproporción mayores a los del segundo. Esto conlleva a generar una serie de efectos que desbordan los alcances del SE, y permea otras esferas y dimensiones de la política.

Para el caso colombiano, es importante prestar atención a los efectos de la representación en los órganos legislativos, con el objetivo de prevenir los siguientes escenarios. Primero, revivir la situación de fragmentación de los partidos al interior del sistema. Segundo, mantener el principio de proporcionalidad dentro de los parámetros y procedimientos electorales para asegurar una correlación entre la cantidad de votos y el número de escaños asignados. Tercero, lograr cumplir con un principio de representación de los diversos grupos, movimientos y sectores sociales, que permitan construir una agenda política conformada por múltiples temáticas.

En suma, el ejercicio comparativo entre Colombia y Bolivia permitió caracterizar los SEs, las dinámicas que los componen, las formas en las que se manifiesta la voluntad ciudadana y la traducción de votos a curules. Asimismo, planteé un panorama general sobre cómo cada sistema político adecúa su funcionamiento en respuesta a condiciones territoriales, sociales, demográficas y políticas. Para finalizar este ejercicio, vale la pena resaltar que son algunas propuestas de las múltiples que hay, y solo son algunas de las diversas estrategias que podrían llevarse a cabo para mejorar el ejercicio de la representación política.

Anexos

Tabla 7. Comparación evaluativa entre tipos de sistemas electorales.

Tipos básicos	Tipos	Representación	Concentración	Participación
Representación proporcional	Proporcional puro	+	-	-
	Proporcional personalizado	+	+	+
Representación mayoritaria	Mayoría relativa	-	+	+
	Sistema segmentado	+	+	+

Fuente: Nohlen, 2015.

Tabla 8. Participación electoral en países con voto obligatorio

País	Última elección	% de Participación electoral
Argentina	2017	76,74
Bolivia	2014	87,45
Brasil	2018	79,5
Costa Rica	2018	65,56
Rep. Dominicana	2016	67,77
Ecuador	2017	81,74
Honduras	2017	59,49
México	2018	63,21
Panamá	2014	75,19
Paraguay	2018	60,88
Perú	2016	81,88
Uruguay	2014	89,62
Bélgica	2014	89,37
Chipre	2016	66,74
Grecia	2015	63,94
Promedio	**-**	**73,94**

Fuente: Base de datos de IDEA Internacional.

Tabla 9: criterios de comparación entre ambos sistemas electorales, y recomendaciones relacionadas con el estudio.

Criterio	Bolivia	Colombia
Ley de cuotas	Iniciativa que se dio en 1997 a través de la formulación de listas tipo cremallera. De este modo se garantiza que el 50% (o más) de los candidatos son mujeres.	En el año 2000 se estableció la ley de cuotas para el país. A partir de esta, se propone que mínimo el 30% de los puestos en los niveles máximos de decisiones públicas, deben ser ocupados por mujeres.
Fórmula electoral	Fórmula D'Hondt y restos mayores (cifra repartidora)	Fórmula D'Hondt y restos mayores
Voto obligatorio	Sí	No, es considerado un derecho y un deber
Umbral electoral	3% sobre el total de votos válidos a nivel nacional.	3% para el Senado
Recomendaciones		
Realizar estudios en los que se consideren los índices de desproporcionalidad de Loosemore & Hamby (L&H) y el de cuadrados mínimos para identificar los efectos que genera la utilización de uno u otro en el SE Considerar la inclusión del voto obligatorio como elemento del SE colombiano. No obstante, deben tenerse en cuenta otros elementos relevantes sobre esta medida. Plantear la posibilidad de incluir dentro del SE colombiano mecanismos como las listas tipo cremallera. Para el escenario colombiano, es pertinente mantener el umbral electoral como se encuentra establecido en la ley. Sin embargo, se propone disminuir el umbral de la Cámara Baja. Dar una mayor relevancia al criterio de representación en los órganos legislativos, con el fin de prevenir escenarios que perjudiquen el correcto cumplimiento e implementación de dicho aspecto.		

Fuente: Elaboración propia

Referencias

Asamblea Legislativa Plurinominal (30 de junio de 2010). Ley de régimen electoral. [No. 026]. En: https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2019/07/LEY_026.pdf

Asamblea Legislativa Plurinominal (5 de julio de 1991). Ley electoral. [No. 1246]. En: https://www.lexivox.org/norms/BO-L-1246.html

Beleño, Yordano & Vásquez, Jhon (2017) "El voto obligatorio en Colombia" En: http://search.ebscohost.com.ezproxy.eafit.edu.co/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=124084044&lang=es&site=ehost-live

Botero, Felipe., Ortega, Bibiana & Pino, Juan (2014) "Distritos electorales y capital social". En: https://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/CEDAE_-_Distritos_electorales.pdf

Caldevilla Domínguez, D (2015) "Pros y contras del voto obligatorio en la formación de la cultura política colectiva: electopartidismo". En Perspectivas de la Comunicación, Vol 8, Nº 2.

CEPAL (s.f.). Bolivia- Sistema político electoral. En: https://oig.cepal.org/es/paises/6/system

CEPAL (s.f.). Colombia- Sistema político electoral. En: https://oig.cepal.org/es/paises/9/system

Congreso de la República (14 de julio de 2011). Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones. [No. 1475]. DO 48.130.

Congreso de la República (29 de diciembre de 2005). Acto legislativo por el cual se modifica el artículo 176 de la Constitución Política. En: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=18733

Congreso de la República (3 de julio de 2003). Acto legislativo por el que se adopta una Reforma Política Constitucional y se dictan otras disposiciones [No. 01]. DO: 45.237. En: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/acto_legislativo_01_2003.html

Constitución política de Bolivia [Const.] (2009).

Constitución política de Colombia [Const.] (1991)

De Marchi, Bianca & Gómez ,Noelia (2017) P*aridad y diversidad en la escena legislativa*. Bolivia: ONU Mujeres

ElectionGuide (s.f.). Plurinational State of Bolivia. "Election for Bolivian Chamber of Deputies". En: https://www.electionguide.org/elections/id/3452/

ElectionGuide (s.f.). Republic of Colombia. "Election for Senado". En: https://www.electionguide.org/elections/id/3196/

Espí, Alejandro (2017)" ProPorcionalidad de los sistemas electorales latinoamericanos: Un estudio comparado de 18 Países basado en resultados electorales dados entre 2010 y 2014". En: https://revistapolitica.uchile.cl/index.php/RP/article/view/53178

Franco, Ana., Clavijo, Bibiana & Flórez, Javier (2007). "Estudio comparado de las barreras o umbrales electorales implícitos y explícitos en el sistema electoral". En: https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/12090/Estudio%20comparado%20de%20las%20barreras%20o%20umbrales%20electorales-Ana%20Beatriz.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernández Alicia, & Gimate-Welsh, Adrián (2018) " El debate legislativo en torno al umbral electoral en la reforma político-electoral de 2013-2014". En: https://www.redalyc.org/journal/421/42159648002/

Hernández, Rafael (2019) "Voto obligatorio en América y Europa. Nómina de países, causales de exención, y niveles de participación". En: https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/26872/1/Voto_obligatorio.pdf

La Pública (2019) "¿Cómo funciona el sistema electoral boliviano?" [Archivo de video]. En: https://www.youtube.com/watch?v=iOVfzcSD3_c (Visitado el 26 de junio 2019)

Misión de Observación Electoral (2011) "Número efectivo de partidos. Elecciones de alcaldes 2011". En: https://moe.org.co/home/doc/moe_mre/2012/numero-partidos-alcaldes.pdf

Misión de Observación Electoral (2013) "Módulo Sistema Electoral". En: https://participacion.mininterior.gov.co/sites/default/files/af_modulo_sistema_politico_electoral_alta_2_0.pdf

Misión de Observación Electoral (2014) "Resultados electorales congreso 2014". En: https://moe.org.co/wp-content/uploads/2017/05/Libro-Resultados-Electorales-Congreso-2014-2.pdf

Misión de Observación Electoral (2014) "Sistema Electoral. Elecciones Generales A". En: https://moe.org.co/home/doc/Observadores/Cartilla%20A.pdf

Misión de Observación Electoral (2018) "Sistema político colombiano. Elecciones generales: congreso y presidencia. Tercera edición". En: https://moe.org.co/wp-content/uploads/2018/02/Cartilla-MOE-Sistema-Pol%C3%ADtico-Colombiano-Elecciones-Generales-1.pdf

Misión Electoral Especial (2017) "Infografías. Reforma político y electoral". En: https://moe.org.co/wp-content/uploads/2017/04/Libro-Infografias-RSPE.pdf

Nohlen, Dieter (1998) S*istemas electorales y partidos políticos* (*Vol.* 2). México: Fondo de Cultura Económica.

Ocaña, Francisco & Oñate, Pablo (1999) "Índices e indicadores del sistema electoral y del sistema de partidos. Una propuesta informática para su cálculo". En: http://www.reis.cis.es/REIS/PDF/REIS_086_11.pdf

Órgano Electoral Plurinacional (2014) "Elecciones generales 2014". En: https://www.oep.org.bo/procesos-electorales-y-consultas/elecciones-generales/elecciones-generales-2014-2/

Órgano Electoral Plurinominal (2020) "Publicación de resultados. Elecciones generales 2020". En: https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2020/10/Separata_Resultados_EG_2020.pdf

Proyecto ACE (s.f.) "Sistemas electorales". En: http://aceproject.org/main/espanol/es/esc07a.htm

Ramírez (2020) Notas de clase. Materia de Partidos y Sistemas Electorales Comparados.

Ramírez, Victoriano & López, Adolfo (2015) "Mejora de la paridad de género en el Congreso de los Diputados". En: https://recyt.fecyt.es/index.php/res/article/view/65375

Registraduría Nacional del Estado Civil (2018) "Escrutinio para elecciones de Congreso". En: https://elecciones.registraduria.gov.co:81/elec20180311/

Registraduría Nacional del Estado Civil (s.f.) "Reforma política". En: https://www.registraduria.gov.co/Elecciones/refor_elect.htm

Rodríguez, Juan Carlos, & Botero, Felipe. (2006) "Ordenando el caos: elecciones legislativas y reforma electoral en Colombia". En: https://dx.doi.org/10.4067/S0718-090X2006000100008

Urdánoz, Jorge (2006) "Medición de la desproporcionalidad electoral: una crítica a los Mínimos Cuadrados". En: https://doi-org.ezproxy.eafit.edu.co/10.2307/40184773

Urdánoz, Jorge (2007) "La teoría de los precios: una explicación sistemática para las fórmulas electorales proporcionales". En: https://recyt.fecyt.es/index.php/recp/article/view/37450

Wills, María Emma & Cardozo, Florentina (2010) " Los partidos colombianos y la representadón de las mujeres (1990-2006) ¿Compromiso de fondo o superficial?" En: http://search.ebscohost.com.ezproxy.eafit.edu.co/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=52464848&lang=es&site=ehost-live.